

CIRCULAR CONJUNTA

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL N.º 421

DIRECCION DE PRESUPUESTOS N.º 10

SANTIAGO, 10 de julio de 1974

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LAS INSTITUCIONES DE PREVISION.

Para dar cumplimiento a la política de la H. Junta de Gobierno sobre racionalización del gasto público contenida en la Circular N.º 24 19/17 del Sr. Presidente de la H. Junta de Gobierno y en el D.L. N.º 534 sobre la materia, como asimismo para regularizar la situación presupuestaria de las instituciones de previsión que, por aplicación de disposiciones legales sobre reajustes y otros, se ha visto alterada en sus ingresos y gastos, la Dirección de Presupuestos y la Superintendencia de Seguridad Social imparten las siguientes instrucciones, a fin de que las citadas instituciones presenten una proposición de modificación a sus presupuestos vigentes en cuya confección deberán ceñirse a las normas generales y específicas que a continuación se consignan.

PRESUPUESTO CORRIENTE

Ingresos Corrientes

Se deberá suplementar los ingresos con los mayores recursos provenientes de la aplicación de los Decretos Leyes de reajuste de mayo y julio (D.L. 446 y 550 respectivamente).

También se deberá incorporar todo mayor ingreso que se haya producido a la fecha que provenga de fuente distinta de la indicada anteriormente.

Para los efectos del cálculo de los mayores ingresos por concepto de imposiciones, los funcionarios encargados de esa institución deberán tomar contacto con el Departamento Actuarial de la Superintendencia, a fin de discutir y fijar las bases de cálculo correspondientes.

Gastos Corrientes

2.1. Remuneraciones: Se deberá regularizar la aplicación de la Escala Única de Remuneraciones y sus reajustes posteriores, como asimismo, el otorgamiento de asignaciones de antigüedad, profesional y modificaciones habidas en otras asignaciones y remuneraciones variables debiendo consignarse en el ítem 06 una provisión para el gasto que importará la apelación pendiente de la E.U.R.

2.2. Bienes de Consumo y Servicios no personales: Se mantendrá el nivel de gastos autorizado en el presupuesto vigente, pudiendo proponerse reasignaciones de recursos que permitan mantener el ritmo de actividad de la institución.

2.3. Pagos Previsionales: Se consultarán en los ítem correspondientes, las sumas necesarias para dar cumplimiento a los reajustes legales sobre la materia, incluido el otorgado por Decreto Ley N.º 550, de acuerdo a las estimaciones elaboradas por la institución, que se deberán acompañar a la proposición de modificación presupuestaria.

2.4. Transferencias al Sector Público y Legales de Terceros: Su cálculo deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y a las bases de determinación correspondientes.

2.5. Transferencias Varias: Los mayores recursos que se propongan deberán ceñirse a sus bases habituales de cálculo, debidamente justificadas, que serán calificadas

PRESUPUESTO DE CAPITAL

3.- Ingresos de Capital

Se deberán incorporar todos los mayores ingresos que se estimen a la fecha, proyectados por el resto del año.

4.- Gastos de Capital

Inversión real y financiera.— En estos rubros las instituciones de previsión deberán tenerse a un estricto cumplimiento del D.L. 534, de 1974.

5.- Transferencias de Capital

En cuanto estos gastos, no se introducirán modificaciones en los montos considerados en los presupuestos vigentes.

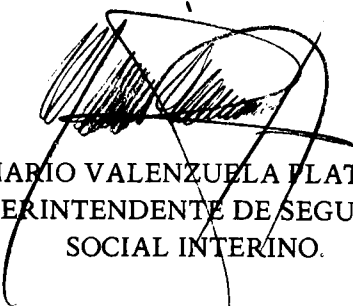
La aplicación de las medidas antes enunciadas producirán, según sea el caso, un ítem especial creado al efecto en el presupuesto de capital.

En especial consideración de las funciones que cumplen las instituciones de previsión no se considerarán reducciones a su actual nivel de actividad, reflejado en su presupuesto vigente. Sin embargo, en las reasignaciones y suplementaciones que se proponen deberán tener presente lo dispuesto en la circular N.º 64 del Ministerio de Hacienda que se acompaña a la presente.

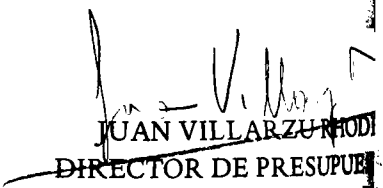
En todo caso, el plazo para la entrega de las proposiciones de modificación presupuestaria deberá efectuarse a más tardar el día 24 del presente mes, en la forma y condiciones habituales.

Agradecería a usted adoptar las medidas pertinentes a fin de que se dé un estricto y oportuno cumplimiento a las instrucciones contenidas en la presente circular.

Saludan atentamente a usted,



MARIO VALENZUELA FLATA
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD
SOCIAL INTERINO.



JUAN VILLARZUÑEDO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO